



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Auto

En la Ciudad de los Reyes de el Peru en Quince de Septiembre de mil Setecientos noventa y quatro años. El Señor D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su Magestad, Su Alcalde de Corte mar antiguo de esta R. Aud. y Juez M. Conservador de Cofradia. Dixo que en embargo de las repetidas providencias que se han expedido para el buen regimen de ellas, y arreglo de los Libros, que corren a cargo de los Cobradores, y de los que deben existir en poder de los Mayordomos, y siendo asi que se merez ante arreglo por de la exacta cobranza, la pronta satisfucion al publico, el que se abiten fraudes, y perjuicios, en los Herm. encaute, y borrados, pero no asi, no se ha logrado entera, y cabalmente, tan justo. debido objeto, para que en demora. Se venifique devia demandar, y mandò que en el termino preciso, y perentorio de tres meses en todos los Cobradores, bajo la pena de perdimiento de oficio, arreglen un Libro, y lo entreguen a sus respectivos Mayordomos, a fin de que los presenten en este Tergado para su Reconocim. to. cotejo, y que se saque la correspondiente razon del Num. de Hermansos que comprehenda cada uno, cuidando que al tiempo de la entrega de las Cobranzas se lleben en mano en el Tergado, y de dan en el parte el que corren

RA. 100 13
CC. 37
DD. 67
B. 1

ponde. del numero de Reuniones que cada Libro
comprehenda para que en su Vista, se Reconcilie
la pureza, e integridad del manuscrito de cada uno de
dichos Cobradores, y quedará expedirse las providen-
cias que sean de Justicia. Vendami

Mmanuel Garua
de la Plata

Joseph Pasc. Marquez
Esc. no. y de S. M. y de Conf. y